y abiendo librado carta de justicia por la justicia de Sevilla con
tra los susodichos por el dicho delito el alcalde mayor de la dicha ciudad no
la quiso mandar cumplir diziendo no tenemos ni podemos tener
dehesa por quanto dizen ser termino comun siendo contra toda verdad y
contra los previlegios verdes y guardados tenemos y sobre ello po
ner quales quier quellas y acusaciones ante quales quier justi
cias de sus magestades y consejos reales y sacar quales quier cartas de
justicia y requerir con ellas y sacar testimonios y presentar es
criptos y escrituras previlegios y testigos y hazer qua
les quier provanças y pedir publicacion de testigos y los contrarios pre
sentados tacharlos y vistos y en personas y los sumarios
fabor abonar y concluir pedir y oir se mas y apellallas
y consentillas y en todas y instancias seguir las
apelaciones y hazer y hagais todos los demas autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan
y devan ser hechos y nosotros haviamos siendo presentes que pa
todo os damos nuestro bastante poder con libre y general administra
cion y con facultad de ynjuyziar jurar y sostituir
y la obligacion y relevacion de derecho en tal caso necesaria
y testimonio de lo qual otorgamos esta carta
ante el escrivano publico y testigos en el dicho nombre
y juntamiento a veynte dias del mes de abril
de mil e quinientos y ochenta años y firmamos
lo de nuestros nombres siendo testigos miguel
de molina escrivano y pedro francisco portero y
xpoval de alarcon vecinos de la villa y yo el
escrivano conozco a los señores otorgantes

Alonso de Ayala — Estevan de Cayne — Juan de Mora — Joseph de Mora
Pedro Sminz — Luis Simon

Paso ante mi — Melchior de Peralta
escrivano

Nonbraron en este ayuntamiento por veedor de las
hiladeras de seda a Gabriel de luna morisco
y a garcia del cisne bas morisco a qualquie
ra dellos

Estevan de Cayne — Juan de Mora — Luis Simon
Joseph de Mora — Pedro Sminz
Ante mi Peralta escrivano